



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100-2018-GM/MPH**

Huancavelica, 08 de Marzo 2018

**VISTO:**

El Informe N° 079-2018-MPH/GAF/SGLyP/agjo., de fecha 08 de marzo 2018, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobado para el presente ejercicio fiscal 2018, con la inclusión de un procedimiento de selección.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 022-2018-GM/MPH., de fecha 23 de enero 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

Que, el apartado 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6°.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, y 6.4 menciona es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD., regula el "Plan Anual de Contrataciones", aprobado con la Resolución N° 005-2017-OSCE-CD., que uniformiza criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, precisando en el numeral 7.6.1 El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo el numeral 7.6.2 de la citada norma establece, toda modificación del PAC., sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

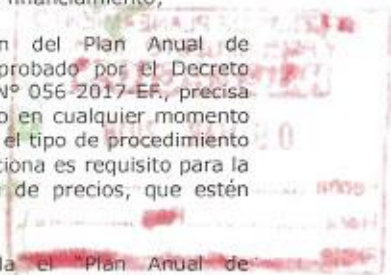
Que, teniendo en cuenta lo preceptuado en los dispositivos legales acotados y considerando el informe de visto, se advierte que se requiere incluir un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones 2018, por reprogramación de metas institucionales, reflejados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2018; en consecuencia, se debe modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, el numeral 1) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-AL/MPH., de fecha 22 de enero 2016, se resuelve delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, bajo responsabilidad, aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y sus modificaciones; y,

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH., y a los instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado para el ejercicio fiscal 2018, con la inclusión de un procedimiento de selección;



Nº	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1B	Adjudicación simplificada	Contratación de la Ejecución de Obra Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Centro Poblado Callqui Grande Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica	S/. 122, 338.24	98

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE., así como en la Página Web de la institución a cargo de la Unidad de Informática, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de conformidad al numeral 6.3 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2017-EF y en concordancia al numeral 7.6.3 de la Directiva 005-2017-OSCE-CD., aprobado por Resolución N° 005-2017-OSCE-CD.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Aldía,  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Finanzas,  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio,  
Archivo.

